



**REGULARIZA GASTOS CORRESPONDIENTES AL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
QUE INDICA.**

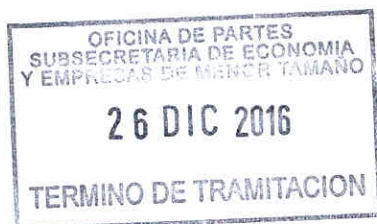
SANTIAGO, 26 DIC. 2016

R. A. EXENTA N° 4132 /

VISTO: Las facultades que me confiere el artículo 5° y 24° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.663, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Ley N° 20.882 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el Sector Público del año 2016; lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2016, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, contempla la asignación 004 destinada a efectuar transferencias de recursos al Instituto Nacional de Estadísticas.
2. Que, con objeto de levantar la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas, con fecha 4 de febrero de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de transferencia de recursos y sus términos de referencia con el Instituto Nacional de Estadísticas, el cual fue aprobado mediante decreto supremo N° 38, de 11 de marzo de 2016, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 6 de abril de 2016.
3. Que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del convenio señalado en el considerando anterior, las partes acordaron imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el Instituto Nacional de Estadísticas a causa del convenio desde la fecha de suscripción del convenio.
4. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.



5. Que, según lo indicado por la División Jurídica, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2016, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2016, el Instituto Nacional de Estadísticas incurrió en gastos destinados a cubrir gastos por la contratación de funcionarios a honorarios para la ejecución de las actividades propias del convenio.
6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 42.118, de 2009, de la Contraloría General de la República, la excepción al principio de irretroactividad “sólo permite a la autoridad dictar actos administrativos que afecten situaciones jurídicas ya consolidadas, en la medida que aquéllos traigan aparejadas consecuencias más favorables para los interesados y, sin que, por cierto, se menoscaben o perjudiquen los derechos de terceros”.
7. Que, la ejecución de actividades durante el período no cubierto por el convenio es una situación jurídica consolidada, la cual se justifica en la necesaria ejecución presupuestaria a la cual se encuentran obligados todos los órganos de la Administración del Estado.
8. Que, de acuerdo con la doctrina (PALLAVICINI, Julio. Thomson Reuters – 2015. p.71), la ejecución presupuestaria se sustenta por medio de la documentación que el ordenamiento jurídico financiero contempla para ello, la que permite contabilizar la obligación al momento de su devengamiento y posterior pago.
9. Que, en atención a lo ya señalado, se hace necesario regularizar los gastos en que incurrió el Instituto Nacional de Estadísticas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2016, destinados a la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio señalado en el considerando número 2 anterior.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Regularizase la situación contable correspondiente a los gastos en que incurrió el Instituto Nacional de Estadísticas, destinados a cubrir gastos devengados entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2016 por la contratación de funcionarios a honorarios para la ejecución de las actividades del convenio de transferencia de recursos suscrito entre dicho órgano y la Subsecretaría de Economía con fecha 4 de febrero de 2016, aprobado mediante decreto supremo N° 38, de 21 de marzo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Solicitud curso acto administrativo para aprobación de gastos

El 23 de septiembre de 2016, 16:57, Martin Ricciulli Orloff <martin.ricciulli@ine.cl> escribió:

Estimado Gonzalo:

Tal como conversamos hace algunos días, me dirijo a ti de manera formal, para darte cuenta de un percance surgido a raíz de la ejecución del Convenio para la Encuesta Longitudinal de Empresas, cuyo texto fuera aprobado por Decreto del Ministerio de Economía y Tomado de Razón por CGR.

Desde un punto de vista estrictamente jurídico no hay problemas con la redacción del Convenio, ya que se señala que aquel entrará en vigencia desde su total tramitación y que se podrán rendir cuentas desde la fecha de suscripción.

El problema se da en que la fecha de suscripción que aparece en el Convenio es "4 de febrero de 2016", sin embargo existen actividades ejecutadas desde enero de 2016, es decir, nos encontramos con la dificultad de no poder rendir cuentas durante enero y los tres primeros días de febrero de 2016.

Si bien es un principio general de Derecho el que los Actos Administrativos rijan para futuro, existe una excepción contemplada en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 y desarrollada por Contraloría en Dictamen N° 42.118 de 2009, el cual señala que "(...)el citado precepto no hace sino consagrar, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en el dictamen N° 34.810, de 2006, ha sostenido que la excepción al principio de irretroactividad, atendida su naturaleza, debe ser interpretada y aplicada restrictivamente y, en consecuencia, sólo permite a la autoridad dictar actos administrativos que afecten situaciones jurídicas ya consolidadas, en la medida que aquéllos traigan aparejadas consecuencias más favorables para los interesados y, sin que, por cierto, se menoscaben o perjudiquen los derechos de terceros (sic)"

De acuerdo a lo anterior y atendido el hecho de que la ejecución de actividades durante el periodo no cubierto por convenio, es una situación o hecho jurídico consolidado, solicitamos puedan estudiar la posibilidad de dictar un Acto Administrativo, que permita la rendición de cuentas entre el 1 de enero y el 3 de febrero de 2016.

Por otra parte, debemos agregar que CGR en distintos Dictámenes (53811/16, 8851/14, 74040/14, etc) sostiene como criterio, la posibilidad de regularización de situaciones que impliquen un enriquecimiento sin causa; y aunque si bien no aplica entre organismos de la Administración del Estado, tal como puede apreciarse en informe adjunto, el mayor porcentaje de los gastos en que se incurrió durante el periodo no cubierto, estaban destinados a pagar remuneraciones de las personas contratadas a honorarios para la ejecución de actividades del Convenio.

Finalmente te comento que se adjunta un detalle de los gastos en los que se incurrió con ocasión de la ejecución de actividades enmarcadas en el contexto de la ELE, entre el 1 de enero y el 3 de febrero de 2016.

Tengo también en mi poder un CD con copias de los respaldos de cada gasto, los cuales no te envié por motivos de capacidad del correo electrónico, pero si los necesitas, te los puedo hacer llegar físicamente.

Junto con saludar, me despido cordialmente y quedo atento a tus comentarios.

Martín Ricciulli Orloff
Abogado División Jurídica
Instituto Nacional de Estadísticas
Dirección: Paseo Bulnes 418, piso 7°- Santiago
Teléfono: (56-2) 28924744
Home: www.ine.cl



----- Mensaje reenviado -----

De: **Gonzalo Caraccioli** <gcaraccioli@economia.cl>

Fecha: 11 de octubre de 2016, 10:54

Asunto: Re: problemas Convenio ELE

Para: Martin Ricciulli Orloff <martin.ricciulli@ine.cl>

Cc: Ana Vargas <aivargas@economia.cl>

Martín,

Consultado el tema con Anita (cc), informo que, desde nuestro punto de vista, no es posible la emisión del acto administrativo en el sentido que se requiere, en parte, porque los casos de retroactividad señalados dicen relación con la autorización para regularizar actos con terceros no pertenecientes a la Administración del Estado.

Además de lo anterior, la solicitud es extemporánea, toda vez que incluso si se emitiera un acto administrativo en el sentido requerido, la rendición igualmente debiera ser rechazada, toda vez que los gastos correspondientes al mes de enero debieron haber sido informados en febrero o (en caso de entenderse que el primer informe se envía en el mes siguiente a la firma del convenio) en marzo, pero en ningún caso en septiembre.

Quedo atento a tus comentarios.

Saludos,

Gonzalo Caraccioli Valenzuela

Abogado

División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Alameda 1449, Torre 2, Piso 10.

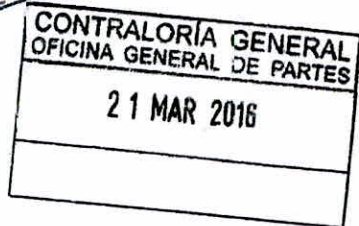
Santiago. Chile

Tel: (56) 2 2473 3739

www.agendaproductividad.cl - www.economia.cl



11025216
DIVISION JURIDICA
GCV



| SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO | |
|--|------------------|
| Finanzas | |
| REFRENDACIÓN | |
| PROGRAMA | 01 |
| ITEM | 24-02-004.- |
| PRESUPUESTO | \$ 378.317.000.- |
| COMPROMISO | \$ 0.- |
| OBLIG. ACTUAL | \$ 378.317.000.- |
| SALDO | \$ 0.- |



06 ABR. 2016

Contralor General
de la República

178/114

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

SANTIAGO, 21 MAR. 2016

DECRETO N° 38,

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2016, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, contempla la asignación 004 destinada a efectuar transferencias de recursos al Instituto Nacional de Estadísticas.
2. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía del país, requiere diversas encuestas que puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística oficial sobre las empresas del país, para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que, para poder concretar lo señalado en el considerando anterior, se requiere levantar la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas.
4. Que, con objeto de levantar la encuesta señalada en el considerando anterior, con fecha 4 de febrero de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de transferencia de recursos y sus términos de referencia con el Instituto Nacional de Estadísticas.

DECRETO:



ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y sus términos de referencia, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

"CUARTA ENCUESTA LONGITUDINAL DE EMPRESAS"

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago, con fecha 4 de febrero de 2016, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por su Subsecretaria (S), doña **Ana Vargas Valenzuela**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, suscriben el siguiente convenio:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

1. Que el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. Que la Subsecretaría requiere generar información a partir de instrumentos estadísticos que, posteriormente, puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística oficial sobre las empresas del país para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que, en su conjunto, describan el universo de empresas en Chile. Dicha tarea debe ser constante debido a la dinámica empresarial de continuo cambio, por lo que se requiere información vigente sobre el estado de las distintas industrias en el país.
4. Que en el año 2009 se realizó la primera versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE), que entrega una caracterización de las empresas por tamaño y sector de actividad para todo el país. En su segunda versión, levantada durante el año 2011, el diseño de la encuesta corrigió algunas falencias detectadas en la primera versión, aportando información más comprensiva sobre la realidad de las empresas formales. En la tercera versión, levantada durante el 2014 y 2015, continuó con aspectos ya definidos en la versión anterior e incorporó mejoras en el instrumento.
5. Que en base a la experiencia de las tres versiones previas de la encuesta, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y la retroalimentación de usuarios de la encuesta, se han implementado cambios y mejoras en el cuestionario, de forma que sea un instrumento que apunte directamente a los conceptos e información identificable por el informante y focalizado en la obtención de datos que no se encuentra disponible por otras fuentes.

6. Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público año 2016, dispone en la Partida 07, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, correspondiente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la transferencia de recursos al INE, de los cuales, la suma de \$378.317.000.- (trescientos setenta y ocho millones trescientos diecisiete mil pesos), será destinada a la realización de la cuarta versión de la ELE.
7. Que en razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, elaborarán la cuarta versión de la ELE, durante el año 2016.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Instituto Nacional de Estadísticas se compromete a desarrollar una serie de actividades para la obtención de la cuarta versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE 4). Las actividades a desarrollar, objetivos, aspectos metodológicos, y productos comprometidos, serán aquellos expresados en el Anexo "Términos de Referencia de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas".

El Anexo referido, suscrito en este acto por ambas partes, se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO: RECURSOS Y MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

La Subsecretaría transferirá al INE, para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$378.317.000 (trescientos setenta y ocho millones trescientos diecisiete mil pesos) durante el año 2016.

Dicho pago se llevará a cabo bajo la modalidad de pagos parciales, sujeto a las condiciones que a continuación se expresan:

La Subsecretaría efectuará la transferencia comprometida en tres cuotas, las que se pagarán de la siguiente forma:

Cuota 1: Ascendente a **\$189.000.000.-** (ciento ochenta y nueve millones de pesos), que se pagará dentro de los quince (15) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Cuota 2: Ascendente a **\$150.000.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos), que se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de la aprobación del Primer Informe de Avance.

Cuota 3: Ascendente a **\$39.317.000.-** (treinta y nueve millones trescientos diecisiete mil de pesos), que se pagará a la fecha de entrega del tercer informe de avance.

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, deberán ser destinados por el INE, única y exclusivamente, para financiar las actividades señaladas en la cláusula tercera.

TERCERO: INFORMES Y PRODUCTOS

El INE deberá entregar, a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, cinco (5) informes que contengan las actividades realizadas y financiadas con recursos de este convenio.

1. **Informe de Planificación:** Deberá contener programación de trabajo, carta Gantt y descripción de actividades realizadas por el INE, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.1 del Anexo "Términos de Referencia de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
2. **Primer Informe de Avance:** Deberá contener una descripción de las actividades realizadas por el INE, la planificación del trabajo de campo, una muestra teórica definitiva por estrato, un diagnóstico del diseño y contenido del cuestionario y debe incluir copia de los cuestionarios; todo en base a lo dispuesto en el numeral 5.2 del Anexo "Términos de Referencia de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **tres (3) meses** corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
3. **Segundo Informe de Avance:** Deberá contener la descripción de las actividades realizadas por el INE, el estado de avance del levantamiento e incluir todo material

conformado hasta la fecha, según lo dispuesto en el numeral 6.3 del Anexo "Términos de Referencia de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **31 de agosto de 2016**.

4. **Tercer Informe de Avance:** Deberá contener la descripción de las actividades realizadas por el INE, el estado de avance del levantamiento e incluir todo material conformado hasta la fecha, según lo dispuesto en el numeral 6.4 del Anexo "Términos de Referencia de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **14 de octubre de 2016**.
5. **Informe Final:** Deberá contener toda la información contenida en los tres informes de avance; una síntesis del Informe Metodológico; una descripción de los resultados de validación de la información; el detalle de las dificultades encontradas en el proceso; un tabulado descriptivo de los principales resultados de la encuesta analizados por módulos del cuestionario y según categoría de estratificación del levantamiento; e incluir todo material recopilado durante la vigencia del acuerdo, según lo estipulado en el numeral 6.5, 6.6 y 6.7 del Anexo "Términos de Referencia de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **1 de diciembre de 2016**.

En conjunto con el Informe Final, el INE deberá entregar el **Informe Metodológico** y la **Base de Datos de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE 4)**, según se encuentra estipulado en los numerales 6.5 y 6.7 del Anexo "Términos de Referencia de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas".

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas para realizar las observaciones que estime pertinentes, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste informar en el plazo de diez (10) días corridos las observaciones efectuadas; luego de ello, la Subsecretaría dispondrá del plazo de cinco (5) días corridos para aceptar o rechazar la respectiva entrega.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, realizada por el INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para aclarar las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula quinta del presente acuerdo.

CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El INE se obliga a efectuar mensualmente una rendición de cuentas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que se informa. Para estos efectos, enviará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe mensual de sus gastos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, el INE deberá presentar un informe final de sus gastos, el que deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del presente Convenio. Todo lo anterior deberá realizarse en los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de República.

A su vez, el INE deberá mantener a disposición de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas indicadas.

QUINTO: REEMBOLSO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El INE se obliga a reembolsar a la Subsecretaría cualquier remanente que pudiera existir de los recursos transferidos, y que a su vez no puedan ser debidamente acreditados.

Del mismo modo, si el INE retrasa la entrega de alguno de los informes sin causa justificada, o la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, o no lleva a cabo alguna de las transferencias acordadas en el presente acuerdo, cada una de las partes, según el caso, quedará facultada para poner término anticipado unilateralmente al presente convenio.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

No obstante lo anterior, y siempre resguardando de manera estricta la normativa legal del secreto estadístico, el INE se compromete a hacer los esfuerzos para llevar a cabo todos los cruces de información que resulten necesarios para enriquecer en el tiempo la información obtenida de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas, sobre la base de registros administrativos disponibles, para lo cual ambas partes se comprometen a suscribir una nueva convención que especifique los términos bajo los cuales se llevará a efecto dicho servicio, en forma pertinente.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Por parte de la Subsecretaría se designa como contraparte al Jefe de la Unidad de Estudios de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o quien lo reemplace. La contraparte técnica podrá ser reemplazada por la Subsecretaría.

Por su parte, el INE designa como contraparte al Subdirector Técnico, o a la(s) persona(s) nombradas por el INE en su reemplazo.

OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados le pertenecerá en forma compartida a la Subsecretaría y al INE, en su calidad de titulares del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con el propósito de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad de la Subsecretaría y en el cual participa el INE.

Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: VIGENCIA Y PLAZOS

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 31 de Diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables, y por razones de buen servicio, el INE podrá comenzar a desarrollar parte de las actividades desde la fecha de suscripción del presente convenio, no siendo necesario esperar la total tramitación del presente instrumento. Asimismo, será factible imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el INE a causa del presente convenio desde la misma fecha antes señalada, hasta por un total del 20% del monto de la primera transferencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los acuerdos aquí expresados, y las transferencias estipuladas, se encontrarán sujetas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la presente convención.

Las partes podrán modificar el presente convenio y sus plazos mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Reconoce gastos en que incurrirá INE para el cumplimiento de los objetivos, desde el 01/01/2016

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD

La Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por daños, que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio por parte del INE, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de ésta, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del INE.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña **Ana Vargas Valenzuela** para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en el Decreto Exento N°215 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **Ximena Clark Núñez** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de ellas.

XIMENA CLARK NUÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

ANA VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas

División de Política Comercial e Industrial
Unidad de Estudios
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Enero 2016

Introducción

Los presentes Términos de Referencia entregan los requerimientos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de la elaboración de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) bajo el respectivo convenio de transferencia. En éstos se presentan los antecedentes que configuran los actuales requerimientos, las áreas de interés específicas a abordar en la encuesta, las definiciones de la población objetivo y panel de empresas, las tareas a realizar por parte del INE y los productos esperados.

1. Antecedentes

Para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que en su conjunto describen el universo de empresas en Chile.

Dado que las empresas están en constante cambio, se requiere contar con información vigente sobre el estado de las distintas industrias en el país. Lo anterior es indispensable para hacer un seguimiento adecuado a la dinámica empresarial.

Dentro de las encuestas realizadas por el Ministerio, está la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE), la cual es de corte transversal y tiene por objetivo principal la caracterización de las empresas del país según tamaño y actividad económica. Además, la encuesta mide la productividad de las empresas de la economía, sus cambios en el tiempo, además de un amplio abanico de variables que permite caracterizar a las unidades productivas del país y que inciden finalmente en su desempeño. De esta forma, la ELE se propone como un instrumento que permite mejorar el análisis de la estructura productiva de Chile aportando al estudio y diseño de políticas públicas.

Se debe destacar que esta es la única encuesta nacional a nivel de empresas estructurada como datos de panel, recogiendo datos transversales a diferentes rubros económicos a través del tiempo.

La primera versión de esta encuesta utilizó información contable del año 2007, proveniente del Directorio de Empresas del INE y fue publicada a finales del 2009, constituyendo de esta forma el primer instrumento de medición del país de este tipo. Para su desarrollo, se contó con la colaboración del Instituto Nacional de Estadísticas, responsable del trabajo de campo y del Centro de Microdatos de la Universidad de Chile como asesor técnico.

Al ser la ELE una encuesta panel, se consideró en su segunda versión un 37,8% de las empresas que participaron en la ELE 1. Esto permitió realizar un análisis longitudinal de la dinámica empresarial en el país y no sólo de corte transversal. Es primordial la mantención de esta estructura en las estadísticas agregadas durante las próximas versiones y aumentar, en lo posible, el número de informantes que son encuestados en más de una oportunidad.

En la segunda versión, levantada durante el año 2011, el diseño de la encuesta corrigió algunas falencias detectadas en la primera, aportando información más comprensiva sobre la realidad de las empresas formales y, de acuerdo a lo anterior, se excluyeron las microempresas con ventas anuales inferiores a 800 UF, debido a su alto costo operativo y baja tasa de respuesta.

En base a la experiencia de las dos versiones previas, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y la retroalimentación de usuarios de la encuesta, la ELE 3 consideró cambios y mejoras en el cuestionario, de tal forma de ser un instrumento amable para el informante y focalizado en la información que realmente se busca recabar. Las mayores diferencias se concentraron en el módulo de Contabilidad y Finanzas, se homogenizó el módulo de Recursos Humanos y se actualizaron los módulos de Comercialización, Gerencia General y Tecnologías de la Información. Adicionalmente, la ELE 3 consideró en su muestra el 49,5% de empresas que participaron en al menos una de las versiones anteriores, se levantó durante el año 2014 y 2015, y sus resultados fueron publicados durante el mismo año 2015.

Para esta cuarta versión, se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 (CIIU rev. 4), en línea con la actualización de las diferentes encuestas económicas que realiza el INE. Esta presenta cambios en la estructura de agrupación de las actividades, considerando variaciones en la composición de los sectores económicos, donde se destaca la separación de los sectores de "Transporte y Almacenamiento" e "Información y Comunicaciones". Permitiendo además una mayor apertura del sector Servicios. De este modo, se debe considerar que esta actualización puede afectar la comparabilidad de algunas actividades consideradas en diseños anteriores.

Si bien la ELE-3 logró avanzar en un mejor análisis de las empresas en Chile, abordando distintos aspectos, se ha determinado la necesidad de incluir algunas preguntas que recojan temas y enfoques de interés que no se habían abordado en versiones previas, pero que son relevantes para entender el desempeño de las empresas. Estos nuevos aspectos permitirán profundizar el análisis y adecuar la herramienta para que contribuya a las necesidades actuales que requiere el diseño de políticas públicas, y así entregar mayor información a los agentes e instituciones involucrados en estudiar la estructura productiva del país. Estas nuevas preguntas se refieren a asociatividad, desarrollo tecnológico, capacitaciones, sustentabilidad, gestión de los recursos humanos de la empresa y esquemas de flexibilidad laboral; y características del mercado en que se desenvuelven las empresas, específicamente en relación a su posición en el mercado que sirve y su sofisticación tecnológica.

2. Definición del Problema

El desempeño empresarial y emprendimiento es por definición de comportamiento dinámico. En este sentido, el diseño de políticas públicas relacionado al fomento productivo en todas sus etapas, la integración económica y la modernización de la estructura productiva del país requieren contar con información que este en permanente actualización, y permitan seguir en el tiempo los cambios experimentados por cada sector económico.

La gran mayoría de las fuentes de información económica y sectorial en el país no se enfocan en la pluralidad de empresas existentes lo que genera problemas para comparar y analizar las necesidades de los sectores productivos chilenos en función de sus diferencias y similitudes.

Por lo anterior, se requiere contar con un instrumento que abarque de forma amplia a las diferentes empresas de la economía nacional y permita realizar una caracterización en base al tamaño de las empresas y a los sectores de actividad en que estas se desempeñan.

3. Áreas de Interés Específico

Con la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas se propone abordar temáticas específicas sobre el desarrollo de las empresas y sus determinantes de manera de aumentar la

información disponible en la materia. Esto permitirá abrir nuevos caminos para el fomento productivo y para la asociación y colaboración privada.

A continuación, se presentan las áreas de interés específico que se abordan en esta versión del instrumento.

- i. **Mercados, clientes y proveedores:** una economía que funcione de manera competitiva, donde exista libre entrada y salida de empresas; o los precios se encuentren dados por el mercado, no es trivial alcanzarlo sin reducir barreras u obstáculos que impidan su desarrollo, afectando a la larga una senda de crecimiento prospera y auspicioso para todos los agentes económicos basado en la necesidad de innovar permanentemente para mantenerse vigente y crecer. Por tal motivo es esencial obtener una idea lo más clara posible respecto al estado competitivo de los mercados

De lo anterior es de interés identificar por ejemplo, la concentración de las ventas de las empresas proveedoras, puesto que el riesgo comercial de las empresas es mayor cuando una parte significativa de sus ventas está en manos de un solo cliente. Entre otras cosas, el fracaso de un cliente que concentra parte relevante de las ventas puede dificultar y, en el extremo, llevar a que la empresa proveedora deje de operar comercialmente. Asimismo, este cliente significativo, debido a la fuerte relación de dependencia con la empresa proveedora, puede incurrir en comportamientos oportunistas en detrimento del proveedor, como la realización de descuentos arbitrarios, atrasos en los pagos, entre otros.

Si bien a partir de la última versión de la encuesta se obtuvo que un 35,9% de las empresas tenía un cliente que representa el 25% o más de las ventas mensuales, en esta nueva versión se puede identificar cuáles son aquellas que venden como proveedores; si quien le vende se encuentra bajo la misma propiedad; y donde se localizan sus 3 clientes más importantes.

Otro aspecto de interés es medir el nivel de competencia en los mercados. En particular se les solicitará a las empresas que señalen la cantidad de competidores que enfrenta y cuán relevante es su empresa respecto al conjunto de éstos. Por último, se incluyen preguntas para medir el nivel de asociatividad de las empresas (con quienes se asocia) y con qué objetivo lo hacen. Esto debido a que, se espera que empresas que operen asociativamente, manejen mejor información del mercado y logren realizar actividades que individualmente es bastante más difícil de lograr.

- ii. **Exportación:** las exportaciones han sido uno de los motores del crecimiento de Chile y la mayor parte de estas la concentran las grandes empresas. Mientras que las pymes representan menos del 10% del valor de las exportaciones, cifra que se ubica muy por debajo de las que exhibe cualquier país desarrollado, por lo que se requiere subir a estas empresas al proceso exportador.

De lo anterior surge entonces el interés de continuar y profundizar el análisis del comportamiento de las empresas exportadoras en Chile, identificando hacia cuáles mercados internacionales se dirigen y si lo han hecho de manera intermitente o continua. Además, se requiere conocer con mayor detalle las dificultades que encontraron en su actividad exportadora o los factores que determinaron la decisión de no exportar. Entre las alternativas no exploradas en la versión anterior y que son incorporadas en ésta, se incluye: el desconocimiento de gustos, tendencias y formato de consumo de otros países, dificultad para encontrar clientes o canales de distribución o si la producción de la empresa es baja para exportar. Esta información contribuirá a mejorar el diseño y focalización de políticas de apoyo

- iii. **Recursos humanos:** la productividad y las posibilidades de obtener mayores ingresos están fuertemente relacionadas con el capital humano con el que cuentan las empresas, pero existe evidencia de que aquellas que logran tener un salto significativo en su productividad son las que logran obtener un mejor rendimiento de sus recursos a partir de una adecuada gestión. Es por esto que, desde el punto de vista de la caracterización de las empresas y de las políticas públicas, es altamente

relevante determinar, el nivel de capacitación que realizan las empresas y si éstas realizan alguna gestión especial de sus trabajadores.

En particular, interesa dimensionar cuántas de las empresas aplican políticas de flexibilidad laboral vía suministro de trabajadores, subcontratación, convenios de jornada de trabajo, bolsas de horas de trabajo, horas extras compensadas, polivalencia de trabajadores, entre otros. La relevancia de esta información permitirá identificar aquellas empresas que implementan exitosamente las mejores prácticas de gestión para orientar de mejor manera, por ejemplo, políticas de pro-productividad, tal como ha sido la experiencia en otras naciones¹.

Un segundo punto de interés es medir la sindicalización en las empresas y los paros por huelgas, debido a que es clave para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, fortalecer y aumentar la negociación colectiva. Así se podrá observar si esto incide en el desempeño de la empresa y si permite diferenciarse del resto que no lo hace.

- iv. **Productos y procesos productivos:** el incremento de la productividad es una fuente importante de crecimiento para el futuro de Chile. Una forma para incrementarla es teniendo una estructura productiva que permita generar productos de alta especialización a través de procesos productivos sofisticados.

Es por esto que, se requiere contar con información que permita evidenciar el grado de especialización y sofisticación de los productos y procesos en las empresas en Chile, con el objeto de guiar los esfuerzos de la política pública en orden a tener una economía innovadora. Es por eso que en esta nueva versión de la encuesta se incorporan preguntas de percepción respecto a cuán sofisticado es el producto ofrecido y cuán moderno es el proceso productivo de la empresa.

- v. **Sustentabilidad:** actualmente existe poca información respecto a la intensidad del uso de políticas de responsabilidad social empresarial, de inclusión y/o de sustentabilidad de parte de las empresas en Chile, considerando que las empresas hoy en día juegan un rol cada vez más activo en las sociedades en las que operan; ya no sólo son generadoras de empleo y riqueza sino que aportan al desarrollo de las comunidades en las que están insertas.

Es por ello que en esta nueva versión de la ELE se les consultará a las firmas si realizan políticas de responsabilidad social empresarial o políticas de diversidad e inclusión (nacionalidad, edad, diversidad sexual, etc.); o medioambientales (gestión de residuos, huella de carbono, huella de agua).

4. Objetivos

Los objetivos de la ELE 4 se han elaborado en base a los resultados de las tres versiones anteriores de la Encuesta Longitudinal de Empresas y de las cuatro versiones de la Encuesta de Microemprendimiento.

4.1. Objetivos Generales

- Caracterizar, a través de la implementación de una encuesta a empresas, la heterogénea realidad empresarial del país según sector de actividad económica y tamaño de las empresas.
- Identificar determinantes del desarrollo empresarial.

4.2. Objetivos Específicos

- Caracterizar la situación financiera, productiva y comercial de las empresas.
- Indagar la relación con el sistema financiero, el acceso a productos y posibles trabas al financiamiento.
- Establecer la generación de empleo por tipo de empresa y el nivel de capital humano con que cuentan sus trabajadores.
- Estudiar la implementación y uso de tecnologías de la información.

¹ Andrea Tokman. Gestión y Desempeño: Una Nueva Llave para Mejorar la Productividad.

- Identificar los obstáculos que dificultan el desarrollo de las unidades productivas, tales como las restricciones en materia de asociatividad, acceso a tecnología, capacitación, financiamiento, carga regulatoria, entre otros.
- Realizar una recopilación de datos que permita comparar los resultados con estadísticas internacionales sobre industrias y empresas.
- Realizar comparaciones intertemporales de los resultados de la encuesta, con información de las empresas pertenecientes al panel.

5. Aspectos Metodológicos

La Subsecretaría de Economía es la entidad que encarga el proyecto y actuará como Contraparte Técnica (CT) del Instituto Nacional de Estadísticas, quien será la institución encargada de la ejecución y levantamiento de la encuesta.

La presente versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas deberá seguir los lineamientos establecidos en las tres versiones anteriores garantizando la comparabilidad de los resultados.

5.1. Población Objetivo

La población objetivo corresponde a empresas formales que desarrollan alguna actividad productiva, comercial o de servicios, que operan dentro del territorio nacional y que durante el año 2014 tuvieron ventas acreditadas por un monto superior a 800 UF.

Para estos efectos, se define que una empresa es formal cuando ha realizado inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos tanto sean personas naturales, como personas jurídicas.

5.2. Marco Muestral

El marco muestral será elaborado a partir del Directorio de Empresas del Instituto Nacional de Estadísticas del año 2014, el que a su vez se encuentra construido principalmente a partir de registros administrativos del Servicio de Impuestos Internos del año contable 2014 y de directorios internos del INE. Se debe tener en cuenta, información de contacto de las empresas con que el INE cuenta debido a otros estudios de empresas realizados.

El marco muestral será estratificado según clasificación económica y tamaño por nivel de ventas del año contable 2014. La primera estratificación corresponde a la actividad económica según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas, CIIU Rev. 4, a nivel de categoría de tabulación: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y O. La segunda estratificación se debe realizar respecto al tamaño de empresa según nivel de ventas anuales, considerando los siguientes cinco tramos: Micro (800,01 a 2.400 UF); Pequeña 1 (2.400,01 a 5.000 UF); Pequeña 2 (5.000,01 a 25.000 UF); Mediana (25.000,01 a 100.000 UF) y Grande (100.000,01 y más UF).

5.3. Tamaño Muestral

La estimación del tamaño muestral se realiza aplicando un muestreo probabilístico estratificado según actividad y tamaño. El tamaño teórico de la muestra es de 7.738 empresas con un coeficiente de variación a nivel nacional de 1,35%.

El diseño muestral cuenta con los siguientes niveles de estimación:

- Representatividad a nivel de Actividad Económica (categorías de tabulación)
- Representatividad a nivel de Tamaños de Ventas anuales
- Representatividad a nivel de Actividad Económica y Tamaños de Ventas

Las secciones agrupadas corresponden 'Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado' (D) y 'Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de derechos y descontaminación' (E), que se agrupan como 'Suministro de electricidad, gas y agua', también 'Actividades inmobiliarias' (L), 'Actividades de servicios de apoyo' (N), que se

agrupan como 'Actividades de servicios', finalmente 'Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas' (R), y 'Otras actividades de servicio' (S), como 'Otros servicios'.

Tabla 1: Tamaño muestral teórico según actividad económica

| Sección | Marco Muestral | Muestra Teórica | | | Coeficiente de Variación (%) |
|--|----------------|-----------------|-------------------|---------------------|------------------------------|
| | | Total | Inclusión Forzosa | Inclusión Aleatoria | |
| Total | 325.529 | 7.738 | 171 | 7.567 | 1,35 |
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca | 32.897 | 486 | 15 | 471 | 2,46 |
| Explotación de Minas y Canteras | 1.985 | 328 | 13 | 315 | 3,92 |
| Industrias Manufactureras | 33.387 | 1.108 | 18 | 1.090 | 3,85 |
| Suministros de electricidad, gas y agua | 351 | 161 | 15 | 146 | 3,91 |
| Construcción | 31.943 | 793 | 11 | 782 | 2,86 |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas | 111.960 | 1.225 | 27 | 1.198 | 3,27 |
| Transporte y Almacenamiento | 34.052 | 718 | 8 | 710 | 3,06 |
| Actividades de alojamiento y de servicio de comidas | 17.160 | 432 | 9 | 423 | 2,33 |
| Información y Comunicaciones | 5.776 | 469 | 14 | 455 | 3,55 |
| Actividades financieras y de seguros | 1.149 | 427 | 9 | 418 | 3,84 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 20.310 | 514 | 13 | 501 | 2,57 |
| Actividades de servicios | 23.190 | 726 | 10 | 716 | 2,89 |
| Otros servicios | 11.369 | 351 | 9 | 342 | 2,68 |

Tabla 2: Tamaño muestral teórico según tamaño de empresa

| Tamaño de Ventas Anuales (UF) | Marco Muestral | Muestra Teórica | | | Coeficiente de Variación (%) |
|-------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------------------|------------------------------|
| | | Total | Inclusión Forzosa | Inclusión Aleatoria | |
| Total | 325.529 | 7.738 | 171 | 7.567 | 1,35 |
| 100.000 y Más | 10.463 | 4.029 | 171 | 3.858 | 1,63 |
| 25.000,1 hasta 100.000 | 21.590 | 1.198 | - | 1.198 | 1,64 |
| 5.000,1 hasta 25.000 | 77.635 | 1.508 | - | 1.508 | 1,64 |
| 2.400,1 hasta 5.000 | 69.596 | 314 | - | 314 | 1,63 |
| 800,1 hasta 2.400 | 146.245 | 689 | - | 689 | 1,68 |

5.4. Selección Muestral

El tamaño del panel deberá alcanzar entre 45% y 55% de la muestra efectiva total. A nivel de la muestra efectiva total, el panel se compondrá entre un 30% y un 35% de empresas que sólo hayan sido entrevistadas en la tercera versión de la encuesta. El porcentaje restante para alcanzar el 100% del panel, se complementará con aquellas empresas que hayan sido entrevistadas en versiones anteriores, priorizando en primer lugar las empresas que hayan sido entrevistadas en la ELE 1, 2 y 3, luego aquellas que hayan sido encuestadas en la ELE 2 y 3, y finalmente aquellas que fueron entrevistadas en la ELE 1 y 3.

Con el objetivo de que la selección de panel este balanceada en las distintas estratificaciones de la muestra, el INE deberá cumplir con las condiciones planteadas en el párrafo anterior para cada nivel donde la muestra sea representativa, esto corresponde a la desagregación actividad/tamaño.

Se debe considerar que la estructura de panel es consistente para las secciones del cuestionario que se mantienen entre una versión y otra y para las estadísticas agregadas de las empresas. Esto permite que la información principal de cada módulo quede reflejada en el tiempo, manteniéndose un seguimiento de las empresas, mientras que el análisis en detalle es un estudio de corte transversal.

En caso de que el trabajo de campo impida el cumplimiento de las consideraciones establecidas para la conformación del panel, el INE incorporará las justificaciones correspondientes en un apartado del informe final, no siendo el rechazo de estas justificaciones consideradas un incumplimiento a las obligaciones que nacen del presente convenio, ni causales del término anticipado del mismo.

La segunda selección corresponde al 45% o 55% de la muestra restante, la cual se realiza en forma independiente de cada actividad y tamaño, aplicando una selección sistemática. Además se considera un 30% de unidades de reemplazo.

5.5. Rediseño del instrumento

El cuestionario de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas, considerando los cambios y actualizaciones, debe ser lo más consistente posible con las preguntas de las versiones previas para permitir su comparación, manteniendo los módulos y las temáticas que aborda y pudiendo diferir en determinadas preguntas específicas. El cuestionario debe abordar los objetivos específicos del estudio y diferenciar a las empresas por distintas características de ellas.

Adicionalmente, para facilitar la comparación de la información, el cuestionario deberá ser, en lo posible, similar al de otras encuestas a empresas que realiza el INE, en las secciones en que sea pertinente.

En base a su experiencia en la elaboración de encuestas a empresas, el INE participará en el proceso de análisis e introducción de mejoras y cambios al formulario, debiendo considerar para este efecto, los objetivos específicos perseguidos y las particularidades de la población objetivo de la encuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la definición final del cuestionario será de responsabilidad de la Subsecretaría de Economía.

En caso de que el INE no esté de acuerdo con la incorporación de alguna pregunta en el formulario, deberá indicar sus apreciaciones en el Primer Informe de Avance.

Para la aplicación del cuestionario se elaborará un sistema informático que permita realizar un levantamiento en línea.

6. Productos Esperados y Plazos

Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. Se deberá contar con una carta Gantt con el detalle de los plazos y ruta crítica del proyecto. El plazo máximo establecido para la entrega de todos los productos y su aprobación será el 31 de diciembre del año 2016.

A partir de la encuesta se contempla la entrega de los siguientes productos por parte del INE:

6.1. Un Informe de Planificación, cuya entrega deberá efectuarse dentro de los primeros quince (15) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El informe deberá contener:

- Programación del Trabajo.
- Programación de actividades y Carta Gantt.
- Descripción de las actividades de instalación, sistema informático y demás actividades realizadas a la fecha.

- 6.2. Un Primer Informe de Avance**, que deberá entregarse dentro de los primeros tres (3) meses desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El informe deberá contener:
- Descripción de los procesos realizados hasta la fecha.
 - Planificación del levantamiento y carga de trabajo.
 - Informe metodológico muestral teórico definitivo según niveles de estimación.
 - Informe de cambios y apreciaciones del formulario.
 - Definición de la estructura de la base de datos, indicando variables contenidas y tratamiento de ceros y vacíos en el registro de la información.
 - Estado de avance del levantamiento.
 - Se deberá entregar como anexo los cuestionarios definitivos, manual de los analistas, instructivos del informante e informe de capacitación a los analistas. Adicionalmente, el INE podrá adjuntar cualquier otro material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante las tareas referentes a la encuesta.
- 6.3. Un Segundo Informe de Avance**, que deberá entregarse, a más tardar, el día treinta y uno (31) de agosto de 2016. El informe deberá contener:
- Estado de avance del levantamiento.
 - Base de datos preliminar con las encuestas validadas hasta la fecha.
 - El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante las tareas referentes a la encuesta
- 6.4. Un Tercer Informe de Avance**, que deberá entregarse, a más tardar, el día catorce (14) de octubre de 2016. El informe deberá contener:
- Estado de avance del levantamiento.
 - Base de datos preliminar con las encuestas validadas hasta la fecha.
 - El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante las tareas referentes a la encuesta
- 6.5. Un Informe Metodológico** que deberá entregarse, a más tardar, el día uno (1) de diciembre de 2016, y que deberá considerar:
- Descripción de la metodología de la encuesta.
 - Diseño muestral determinando población objetivo, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra, método de selección, precisión muestral.
 - Descripción del panel utilizado.
- 6.6. Un Informe Final** que deberá entregarse, a más tardar, el día uno (1) de diciembre de 2016, y que deberá incluir:
- Toda información contenida en los informes de avance.
 - Síntesis de lo contenido en el informe metodológico.
 - Descripción de los resultados de validación de la información y detalle de las dificultades encontradas en el proceso y resultados inesperados.
 - Tabla de resultados indicando la frecuencia y valor para cada pregunta de la base de datos considerando para ello los factores de expansión.
 - Recomendaciones para el levantamiento de nuevas versiones del instrumento.
 - El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo e información que considere relevante presentar, elaborado durante las tareas referentes a la encuesta.
- 6.7. Bases de Datos** de la encuesta con toda la información levantada en el trabajo de campo, incluyendo los factores de expansión y sus respectivos descriptores, manuales de uso. Se deberá entregar la base de datos en formato compatible con el software estadístico SPSS, a más tardar, el día uno (1) de diciembre de 2016.

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas para realizar las observaciones que estime pertinentes, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste informar en el plazo de diez (10) días corridos las observaciones efectuadas; luego de ello, la Subsecretaría dispondrá del plazo de cinco (5) días corridos para aceptar o rechazar la respectiva entrega.

7. Recursos del proyecto

El costo total de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas es de \$378.317.000.- (trescientos setenta y ocho millones trescientos diecisiete mil pesos), el que será transferido en tres cuotas según se establece en el respectivo convenio de transferencia entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 004 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO








**REGULARIZA GASTOS CORRESPONDIENTES AL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
QUE INDICA.**

SANTIAGO, 26 DIC. 2016

R. A. EXENTA N° 4132 /

VISTO: Las facultades que me confiere el artículo 5° y 24° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.663, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Ley N° 20.882 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el Sector Público del año 2016; lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

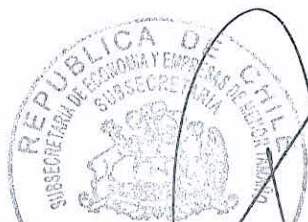
1. Que, el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2016, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, contempla la asignación 004 destinada a efectuar transferencias de recursos al Instituto Nacional de Estadísticas.
2. Que, con objeto de levantar la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas, con fecha 4 de febrero de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de transferencia de recursos y sus términos de referencia con el Instituto Nacional de Estadísticas, el cual fue aprobado mediante decreto supremo N° 38, de 11 de marzo de 2016, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 6 de abril de 2016.
3. Que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del convenio señalado en el considerando anterior, las partes acordaron imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el Instituto Nacional de Estadísticas a causa del convenio desde la fecha de suscripción del convenio.
4. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

5. Que, según lo indicado por la División Jurídica, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2016, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2016, el Instituto Nacional de Estadísticas incurrió en gastos destinados a cubrir gastos por la contratación de funcionarios a honorarios para la ejecución de las actividades propias del convenio.
6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 42.118, de 2009, de la Contraloría General de la República, la excepción al principio de irretroactividad “sólo permite a la autoridad dictar actos administrativos que afecten situaciones jurídicas ya consolidadas, en la medida que aquéllos traigan aparejadas consecuencias más favorables para los interesados y, sin que, por cierto, se menoscaben o perjudiquen los derechos de terceros”.
7. Que, la ejecución de actividades durante el período no cubierto por el convenio es una situación jurídica consolidada, la cual se justifica en la necesaria ejecución presupuestaria a la cual se encuentran obligados todos los órganos de la Administración del Estado.
8. Que, de acuerdo con la doctrina (PALLAVICINI, Julio. Thomson Reuters – 2015. p.71), la ejecución presupuestaria se sustenta por medio de la documentación que el ordenamiento jurídico financiero contempla para ello, la que permite contabilizar la obligación al momento de su devengamiento y posterior pago.
9. Que, en atención a lo ya señalado, se hace necesario regularizar los gastos en que incurrió el Instituto Nacional de Estadísticas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2016, destinados a la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio señalado en el considerando número 2 anterior.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Regularízase la situación contable correspondiente a los gastos en que incurrió el Instituto Nacional de Estadísticas, destinados a cubrir gastos devengados entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2016 por la contratación de funcionarios a honorarios para la ejecución de las actividades del convenio de transferencia de recursos suscrito entre dicho órgano y la Subsecretaría de Economía con fecha 4 de febrero de 2016, aprobado mediante decreto supremo N° 38, de 21 de marzo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

